



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Empleabilidad

SOBRE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN

El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones en su artículo único "Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R. Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre", en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En el caso de las **prácticas formativas remuneradas**, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá para estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- b) En el caso de las **prácticas formativas no remuneradas**, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

A la vista de este nuevo marco legal, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2024, **CRISTINA DE LA ROSA CUBO**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid,

HACE CONSTAR:

La Universidad de Valladolid asumirá desde el 1 de enero de 2024 la cotización y la tramitación del alta en la Seguridad Social de los y las estudiantes en prácticas externas **curriculares no remunerada**, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo.

La Universidad de Valladolid a partir del 1 de enero de 2024 establece la obligatoriedad en las **prácticas extracurriculares** el abono en concepto de bolsa o ayuda al estudio la cantidad mínima de 100 euros/mes, siendo responsable de la cotización y la tramitación del alta en la Seguridad Social de los estudiantes la empresa o institución donde realicen las prácticas. Excepto si se realizan en Administraciones Públicas, previa autorización expresa de este Vicerrectorado.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	m62/7Dv113YnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina de la Rosa Cubo - Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad	Firmado	13/11/2023 10:51:36	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=m62%2F7Dv113YnnOrxc1FLWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			